

Boletín



Oficial

DE LA
PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857.)

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETÍN OFICIAL, deben remitirse al Sr. Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Editor de aquel periódico. (Real orden de 20 de Abril de 1833.)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS

EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

SUSCRICIÓN EN LA CAPITAL.—Por un año, 25 pesetas.—Por 6 meses, 15.—Por 3 meses, 10.—FUERA DE LA CAPITAL.—Por un año, 35.—Por 6 meses, 20.—Por 3 meses, 12'50.

Se admiten suscripciones en Palencia en la ADMINISTRACIÓN DE LA CASA DE EXPOSITOS Y HOSPICIO PROVINCIAL. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en sellos ó libranzas. Todo pago se hará anticipado.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 25 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.
Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

(Gaceta del día 6 de Marzo).

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

CIRCULAR NÚM. 231.

Cuentas municipales.

Ineficaces las excitaciones y apercibimientos de la circular inserta en el BOLETÍN OFICIAL de 13 de Enero último, para conseguir se presentaran en este Gobierno, antes de 1.º del actual, las cuentas municipales correspondientes al período de 1888 á 89, me veo en el sensible caso de aplicar á los morosos y desobedientes el oportuno correctivo, declarando, al efecto, incursos en la multa de cincuenta pesetas, mancomunadamente, á los Alcaldes, Interventores ó Contadores y á los Depositarios que fueron, si no estuvieran aun confeccionadas las aludidas cuentas, á los individuos que constituyeron el Ayuntamiento, si, formadas ya, hubieran demorado fijarlas previo dictamen del Síndico, y á los de las Juntas municipales, si no las han censurado dentro de los plazos de ley.

Y prevengo á los Sres. Alcaldes, que al día siguiente de recibir esta circular den conocimiento de ella á los causantes de la falta que nos ocupa, haciéndoles entender que si dentro de quince días no satisfacen la multa impuesta, en el papel correspondiente, se dará comisión á

los Sres. Jueces de partido para que la exijan por la vía de apremio con los recargos á que dieren lugar, y que de no presentarse las cuentas pedidas para el 25 del corriente, día preciso en que dichos Sres. Alcaldes me han de dar conocimiento exacto de la situación de ellas en los pueblos que no tengan cumplido el servicio, adoptaré medidas más rigurosas, sin contemplación de ningún género, pues me hallo decidido á no omitir medio alguno, por duro que sea, incluso el de pasar los antecedentes á los Tribunales, contra los que aparezcan desobedientes.

Palencia 6 de Marzo de 1890.

El Gobernador,
Narciso Ribot.

CIRCULAR NÚM. 232.

Secretaría.—Sección 3.ª

Habiendo desaparecido del pueblo de La Lastra, término municipal de Triollo, de esta provincia, una yegua cuyas señas se expresan á continuación, propiedad de Pedro Millán Martín; encargo á los Señores Alcaldes, Guardia civil, individuos del Cuerpo de Vigilancia y demás Agentes dependientes de mi Autoridad procedan á la busca de la referida caballería, dando conocimiento á este Gobierno civil, caso de ser habida.

Palencia 6 de Marzo de 1890.

El Gobernador,
Narciso Ribot.

Señas de la yegua.

Cerrada, pelo castaño oscuro, de siete cuartas de alzada y calzada de la pata izquierda de atrás.

Sección de Fomento.—Montes.

El día 30 del corriente y hora de once de su mañana, tendrá lugar en la Alcaldía de Guardo una segunda subasta de 30 robles procedentes del monte "Corcos", bajo el tipo de 248 pesetas 75 céntimos y con arreglo al mismo pliego de condiciones que sirvió para la anterior, hallándose éste de manifiesto en la Secretaría de dicha Alcaldía para que se enteren de él cuantas personas se interesen en la subasta.

Palencia 6 de Marzo de 1890.—El Gobernador, Narciso Ribot.

MINISTERIO DE LA GUERRA

Inspección de la Caja general de Ultramar.

Negociado de Conversión.

Habiéndose recibido en este Centro los ajustes rectificadores y definitivos de los individuos que se expresan á continuación, se les hace presente que según lo dispuesto en la regla 5.ª de las instrucciones publicadas en la Gaceta de 24 de Agosto de 1882, deben solicitar de esta Inspección la conversión en títulos de la Deuda del crédito que les resultó á su baja en el Ejército de Cuba. La instancia, extendida en papel del sello 12.º, deberá ser remitida al Inspector por conducto de la Autoridad civil ó militar respectiva, en unión del abonaré original y copia de la licencia absoluta del individuo á que se refiera, autorizada esta última por un Comisario de Guerra ó por el Alcalde de la localidad.

Brigada sanitaria.

Soldado José González Pérez, natural de Fregoses, provincia de Orense.

Batallón cazadores de San Quintín.

Cabo primero Mauricio Martín Enriquez.

Regimiento infantería de Murcia.

Soldado Ramón Mosquera Lamarcos.

Comandancia de la Guardia civil de Vuelta Abajo.

Guardia Nicasio Cerezo Soto, natural de Arbaza, provincia de Burgos.

Idem Félix Coteruelo Silva, natural de Frenillos, provincia de Zamora.

Comandancia de la Guardia civil de la Habana.

Guardia Bernardo Cosme Suárez, natural de Castañeda, provincia de Oviedo.

Comandancia de la Guardia civil de Matanzas.

Guardia Francisco Careaga Antonio, natural de Aliveros, provincia de Orense.

Comandancia de la Guardia civil de Santa Clara.

Guardia Antonio Cano Puerto, natural de Figuerola, provincia de Castellón.

Comandancia de la Guardia civil de Holguín.

Guardia Anastasio Cercos Rodríguez, natural de Talavera, provincia de Cáceres.

Comandancia de la Guardia civil de Colón.

Guardia Julian Oliver Igual, natural de Pones, provincia de Mallorca.

Comandancia de la Guardia civil de Trinidad.

Guardia Juan de la Cruz Vázquez, natural de Valencia.

Comandancia de la Guardia civil de la Habana.

Guardia Miguel Criado Hernández, natural de Bernes, provincia de Segovia.

Brigada sanitaria.

Cabo primero Ricardo Costa Bate, natural de Barcelona.

Batallón cazadores de Holguín.

Soldado Pablo Pintalumba Segura, natural de Tarragona.

Batallón cazadores de San Quintín.

Cabo segundo Zenón Mendoza Pérez, natural de Madrid.

Soldado Juan Alvarez Carrasco, natural de Moratalla, provincia de Almería.

Batallón cazadores de Isabel II.

Soldado Juan Llusá Serra.

Idem Isidro García Tinagera.

Brigada sanitaria.

Soldado Miguel Ramón Ramón, natural de Llaleta, provincia de Baleares.

Comandancia de la Guardia civil de Vuelta Abajo.

Guardia segundo Francisco Gay Arnaz, natural de Orihuela, provincia de Alicante.

Idem Saturnino García Delerío, natural de Jubiles, provincia de Logroño.

Batallón cazadores de Holguín.

Guardia segundo Leonardo García Zorrilla, natural de Monteagudo, provincia de Cuenca.

Idem Telesforo García Suárez, natural de Valentilla, provincia de Valladolid.

Batallón cazadores de Santa Clara.

Guardia segundo José García Lliné, natural de Alboraya, provincia de Valencia.

Alférez D. Eugenio Gil Gil, natural de Villaverde, provincia de Burgos.

Comandancia de la Guardia civil de la Habana.

Guardia José Giménez Gómez, natural de Canants, provincia de Teruel.

Idem José Galán Martínez, natural del Poyo, provincia de Navarra.

Idem Antonio Gascón Grao, natural de Habana, provincia de Barcelona.

Comandancia de la Guardia civil de Vuelta Abajo.

Guardia José González Ases, natural de San Tirso, provincia de Pontevedra.

Idem José González García, natural de Iblas, provincia de Oviedo.

Comandancia de la Guardia civil de Cuba.

Guardia Ginés Giménez Escudero, natural del Pilar, provincia de Murcia.

Idem Elías González Vázquez, natural de Fondavila, provincia de Orense.

Comandancia de la Guardia civil de Guantánamo.

Guardia Santiago Gil Incógnito, natural de Pontevedra.

Comandancia de la Guardia civil de Matanzas.

Guardia Francisco González Andrés, natural de Robena, provincia de Orense.

Cuerpo de Orden público.

Guardia Juan Castañeda Bejerano, natural de Sende, provincia de Toledo.

Idem Nicomedes Ciruelo Palomo, natural de Gerindote, provincia de Toledo.

Idem Ramón Gil Alonso, natural de Long, provincia de Murcia.

Idem Santos García Cortina, natural de Malvedo, provincia de Oviedo.

Idem Eladio González Coronada, natural de Castán, provincia de Huelva.

Idem Martín Clavijo Carrasco.

Idem Agapito Galán Holguín, natural de Arroyo del Puerco, provincia de Jaén.

Idem Juan Navarro García, natural de Murcia.

Idem Antonio Patricio San Pedro, natural de Valencia.

Idem Ignacio Blanco Machado, natural de Lajido, provincia de Orense.

Idem Jacobo Rodríguez Neira, natural de Cortija, provincia de la Coruña.

Idem Sandalio Ramírez Varela, natural de Requena, provincia de Valencia.

Idem Victoriano Pina Ferrer, natural de Zaragoza.

Idem Bartolomé Pauli Buscholi, natural de Malgrat, provincia de Barcelona.

Idem Antonio Miguel Garriga, natural de Cáceres.

Idem Juan Heras Heras, natural de Boneda, provincia de Barcelona.

Idem Mariano Guillén Gremigón, natural de Uteto, provincia de Zaragoza.

Idem Marcial Rubiños Losada, natural de Lugo.

Idem Perfecto Sanz Montes, natural de Quintana Alamo, provincia de Santander.

Idem Bruno Castillo Díaz, natural de Tarito, provincia de Santander.

Idem Lorenzo Mergueda Nicolás, natural de Montemá, provincia de Baleares.

Idem Francisco López María, natural de Cieza, provincia de Murcia.

Idem Juan García Córdoba, natural de Málaga.

Idem Francisco Ferrer y Ferrer, natural de Badalona, provincia de Barcelona.

Idem Casimiro Alvarez Alvarez, natural de Rerengo, provincia de Orense.

Idem Juan Barrés Oufí, natural de Darnés, provincia de Gerona.

Batallón cazadores de Isabel II.

Guardia Antonio Rodríguez Bautista.

Idem Joaquín Galián Marijo, natural de Olivo, provincia de Badajoz.

Idem Simón Serra Garriga, natural de Igualada, provincia de Barcelona.

Brigada sanitaria.

Soldado Pablo Miñón Sadornil, natural de Zumel, provincia de Burgos.

Idem Clemente Rey Incógnito, natural de la Coruña.

Idem Felipe Almanó Garrido, natural de La Higuera, provincia de Jaén.

Idem Paulino Adolfo Baneira, natural de Santiago, provincia de la Coruña.

Cabo segundo Gregorio Alaya González, natural de Rábanos, provincia de Burgos.

Soldado Felipe Valbuena Pablo, natural de Lalota, provincia de León.

Cabo primero Fabián Valverde San Andrés, natural de Valoria de Abajo, provincia de Cuenca.

Idem Saturnino Velasco Caballero, natural de Rodilano, provincia de Valladolid.

Soldado Martín Bin Canta, natural de Figueras, provincia de Gerona.

Idem Ezequiel Villarroya Dandau, natural de Fontanete, provincia de Teruel.

Cabo segundo Alberto Camarero Hernández, natural de Aranzo de Miel, provincia de Burgos.

Soldado Manuel Castro de la Rosa, natural de Sevilla.

Cabo segundo Manuel Castillo Torres, natural de Valencia.

Soldado Evaristo Chacón Francia, natural de Gracia, provincia de Barcelona.

Cabo primero Sandalio Quintana Vambeos, natural de Manresa, provincia de Barcelona.

Soldado Pedro Fadrique Frías, natural de Fuente Amegil, provincia de Soria.

Idem Antonio Romero Ramos, natural de Montojo, provincia de Badajoz.

Idem Antonio Sánchez Somoza, natural de San Juan de Villazán, provincia de Lugo.

Cabo segundo Francisco Salmas García, natural de Almolda, provincia de Zaragoza.

Soldado Estéban Santa María Amor, natural de Oañiza, provincia de Burgos.

Soldado Francisco Sánchez Díaz, natural de Segurilla, provincia de Toledo.

Sargento segundo José Sánchez Tari, natural de Elche, provincia de Valencia.

Cabo primero Francisco Sánchez Izquierdo, natural de Tejado, provincia de Salamanca.

Idem José Sans Forundena, natural de Barcelona.

Sargento segundo José Tormo Almagro, natural de Alcántara, provincia de Murcia.

Cabo primero Ricardo Costa Bate, natural de Barcelona.

Soldado Andrés Corvines Oliveira, idem id.

Cabo primero Antonio Llanos Mogrovejo, natural de Mustriomo, provincia de León.

Soldado Albino Martínez Laureño, natural de Calvos de Raofín, provincia de Orense.

Cabo primero José María Martí, natural de Villafamés, provincia de Castellón.

Idem Mariano Martínez Nieto, natural de Soria.

Idem José Muñiz Fernández, natural de Barrios de Luno, provincia de León.

Sargento segundo Antonio Ramos Rodríguez, natural de Santa Fé, provincia de Granada.

Soldado Miguel Reina García, natural de Sevilla.

Idem Eleuterio Barcia González, natural de Vega de Ribadeo, provincia de Oviedo.

Cabo segundo Antolín Benito Benito, natural de Valdenebro, provincia de Soria.

Soldado Isidoro Blanco Reguera, natural de Villalba, provincia de Zamora.

Cabo primero Damián Caballero Calero, natural de Alcocer, provincia de Madrid.

Regimiento de infantería de la Habana.

Soldado Ramón Comas Varela.

Brigada sanitaria.

Soldado Hilario Liébana Puertos, natural de Torrelavega, provincia de Santander.

Idem Manuel Calvo Montes, natural de Castejón de las Armas, provincia de Zaragoza.

Idem Isidoro Córdoba Lorenzo, natural de Infantes, provincia de Ciudad Real.

Idem José Collantes Rivas, natural de San Felices, provincia de Santander.

Idem Antonio Cuadrado Guerra, natural de Abia de las Torres, provincia de Palencia.

Cabo primero Antonio Díaz González, natural de Tielbe, provincia de Oviedo.

Soldado Agustín Fernández Anas, natural de Arumosa, provincia de León.

Idem Manuel Fernández Rincón, natural de Barja, provincia de Almería.

Idem Ricardo Fernández García, natural de Madrid.

Cabo primero Francisco Fernández Expósito, natural de Sarrión, provincia de Oviedo.

Idem segundo Elías Escalada Martínez, natural de Monteagudo, provincia de Soria.

Soldado Mariano Enebral Canedo, natural de Vellerudo, provincia de Soria.

Idem Balbino Díaz Alvarez, natural de Estrada, provincia de Lugo.

Idem Pedro Fuentes Martínez, natural de Quintanilla, provincia de León.

Idem Juan García Tortosa, natural de Carasilla, provincia de Jaen.

Idem Gregorio García Vélez, natural de Alburquerque, provincia de Badajoz.

Idem Florentino García Conea, natural de Madrid.

Idem Eugenio García Díaz, ídem id.

Idem Leandro García Cortés, natural de Málaga.

Idem Mateo García Arquelle, natural de Pola de Siero, provincia de Oviedo.

Idem Pedro García March, natural de Barcelona.

Idem Bartolomé Gandía Morera, natural de Mataró, provincia de Barcelona.

Cabo primero Salvador Cordero Blanco, natural de Rute, provincia de Córdoba.

Soldado Manuel Jenaro Díaz, natural de Pujallo, provincia de Santander.

Idem José Jiménez García, natural de La Carlota, provincia de Córdoba.

Idem Nicomedes Giner Saez, natural de Santander.

Idem Mateo Gómez Bastido, natural de Madrid.

Sargento segundo Carlos Gonzalvo Palacios, natural de Santiago, provincia de Zaragoza.

Cabo segundo Bartolomé González Expósito, natural de Guía, provincia de Canarias.

Idem Manuel Gómez Castro, natural de Petán, provincia de Pontevedra.

Soldado Hermenegildo González Belsume, natural de Estella, provincia de Navarra.

Idem Simón Barberán Jimeno, natural de Calanda, provincia de Tíeruel.

Idem Antonio Bermejo García, provincia de Sevilla.

Idem Joaquín Brus Fesquellas, natural de Mataró, provincia de Barcelona.

Idem Antonio Caneño Canedo, natural de Campomanes, provincia de Oviedo.

Idem Benito Campos Martínez, natural de León.

Cabo primero Francisco Casals Costa, natural de Barcelona.

Soldado José Cardoba Oano, natural de Archidona, provincia de Málaga.

Cabo segundo Andrés Alcázar Medina, natural de Jerez, provincia de Gádiz.

Soldado José Villamide Fernández, natural de Villeiros, provincia de Lugo.

Idem Antonio Gutiérrez Miranda, natural de Balaguer, provincia de Lérida.

(Se continuará).

GOBIERNO DE PROVINCIA.—SECRETARIA.—SECCION 4.ª

ESTADÍSTICA SANITARIA.

RESUMEN numérico mensual del movimiento de población en Matrimonios, Nacimientos y Defunciones ocurridos en la provincia de Palencia durante el mes de Diciembre de 1889.

MATRIMONIOS.		NACIMIENTOS.		DEFUNCIONES POR		
CLASIFICADOS por edades de los contrayentes.		LEGÍTIMOS.		ESTADOS.		
VARONES.		ILEGÍTIMOS.		SEXOS.		
HEMBRAS.		CONSANGÜÍNEOS.		EDADES.		
DE MÁS DE		Otros grados.		80.		
60.		Primos hermanos. . .		60 & 80.		
50 & 60. . .		Tios con sobrinas ó vice-versa.		40 & 60.		
40 & 50. . .		Hembras.		25 & 40.		
30 & 40. . .		Varones.		20 & 25.		
20 & 30. . .		Hembras.		13 & 20.		
Hasta 20 años. .		Varones.		6 & 13.		
4		820		3 & 6.		
4		8		5 meses & 3 años. . .		
19		1		Hasta 5 meses.		
19		1		En el claustro materno. . .		
19		1		Viudos.		
41		600		Casados.		
41		600		Solteros.		
41		600		TOTAL GENERAL.		
41		600		Hembras.		
41		600		Varones.		
41		600		TOTAL GENERAL.		

CUADRO NOSOLÓGICO DE LAS DEFUNCIONES OCURRIDAS POR CAUSAS.

POR ENFERMEDADES INFECCIOSAS Y CONTAGIOSAS.		POR OTRAS ENFERMEDADES.		POR MUERTE VIOLENTA.	
Total parcial.		Total parcial.		Total parcial.	
Otras infecciosas y contagiosas. . .		Boeio.		Ejecuciones de Justicia.	
Hidrofohia.		Pelagra.		Homicidio.	
Carbunco.		Lepra.		Suicidio.	
Sífilis.		Alcoholismo.		Accidentes.	
Disenteria.		Cancerosas.			
Intermitentes palúdicas.		Mentales.			
Puerperales.		Procesos morbosos comunes.			
Tifoideas.		Distrofias constitucionales.			
Coquelucha.		Cerebro-espi- nal.			
Angina y laringitis difterica.		Locomotor.			
Escarlatina.		Urinario.			
Sarampión.		Digestivo.			
Viruela.		Respiratorio.			
23		97		1	
10		159		1	
12		76		1	
10		45		1	
12		15		1	
10		8		1	
12		17		1	
10		6		1	
12		13		1	
10		5		1	
12		16		1	
10		16		1	
12		17		1	
10		6		1	
12		13		1	
10		5		1	
12		16		1	
10		16		1	
12		17		1	
10		6		1	
12		13		1	
10		5		1	
12		16		1	
10		16		1	
12		17		1	
10		6		1	
12		13		1	
10		5		1	
12		16		1	
10		16		1	
12		17		1	
10		6		1	
12		13		1	
10		5		1	
12		16		1	
10		16		1	
12		17		1	
10		6		1	
12		13		1	
10		5		1	
12		16		1	
10		16		1	
12		17		1	
10		6		1	
12		13		1	
10		5		1	
12		16		1	
10		16		1	
12		17		1	
10		6		1	
12		13		1	
10		5		1	
12		16		1	
10		16		1	
12		17		1	
10		6		1	
12		13		1	
10		5		1	
12		16		1	
10		16		1	
12		17		1	
10		6		1	
12		13		1	
10		5		1	
12		16		1	
10		16		1	
12		17		1	
10		6		1	
12		13		1	
10		5		1	
12		16		1	
10		16		1	
12		17		1	
10		6		1	
12		13		1	
10		5		1	
12		16		1	
10		16		1	
12		17		1	
10		6		1	
12		13		1	
10		5		1	
12		16		1	
10		16		1	
12		17		1	
10		6		1	
12		13		1	
10		5		1	
12		16		1	
10		16		1	
12		17		1	
10		6		1	
12		13		1	
10		5		1	
12		16		1	
10		16		1	
12		17		1	
10		6		1	
12		13		1	
10		5		1	
12		16		1	
10		16		1	
12		17		1	
10		6		1	
12		13		1	
10		5		1	
12		16		1	
10		16		1	
12		17		1	
10		6		1	
12		13		1	
10		5		1	
12		16		1	
10		16		1	
12		17		1	
10		6		1	
12		13		1	
10		5		1	
12		16		1	
10		16		1	
12		17		1	
10		6		1	
12		13		1	
10		5		1	
12		16		1	
10		16		1	
12		17		1	
10		6		1	
12		13		1	
10		5		1	
12		16		1	
10		16		1	
12		17		1	
10		6		1	
12		13		1	
10		5		1	
12		16		1	
10		16		1	
12		17		1	
10		6		1	
12		13		1	
10		5		1	
12		16		1	
10		16		1	
12		17		1	
10		6		1	
12		13		1	
10		5		1	
12		16		1	
10		16		1	
12		17		1	
10		6		1	
12		13		1	
10		5		1	
12		16		1	
10		16		1	
12		17		1	
10		6		1	
12		13		1	
10		5		1	
12		16		1	
10		16		1	
12		17		1	
10		6		1	
12		13		1	
10		5		1	
12		16		1	
10		16		1	
12		17		1	
10		6		1	
12		13		1	
10		5		1	
12		16		1	
10		16		1	
12		17		1	
10		6		1	
12		13		1	
10		5		1	
12		16		1	
10		16		1	
12		17		1	
10		6		1	
12		13		1	
10		5		1	
12		16		1	
10		16		1	
12		17		1	
10		6		1	
12		13		1	
10		5		1	
12		16		1	
10		16		1	
12		17		1	
10		6		1	
12		13		1	
10		5		1	
12		16		1	
10		16		1	
12		17		1	
10		6		1	
12		13		1	
10		5		1	
12		16		1	
10		16		1	
12		17		1	
10		6		1	
12		13		1	
10		5		1	
12		16		1	
10		16		1	
12		17		1	
10		6		1	
12		13		1	
10		5		1	
12		16		1	
10		16		1	
12		17		1	
10		6		1	
12		13		1	
10		5		1	
12		16		1	
10					

DIPUTACIÓN DE PALENCIA. Año económico de 1889 á 1890.

CONTADURIA DE LOS FONDOS DEL PRESUPUESTO DE LA PROVINCIA.

Mes de Marzo de 1890.

DISTRIBUCIÓN de fondos por capítulos y artículos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduría de fondos provinciales, conforme á lo prevenido en el art. 37 de la ley de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de Setiembre de 1865, 93 del Reglamento para su ejecución, Real orden de 31 de Mayo de 1886 é Instrucciones de 1.º de Junio del mismo año.

Artículos	CAPÍTULO I.—Administración provincial.	ARTÍCULOS.		TOTAL por capitulos.	
		Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.
1.º	Gastos de la Diputación.	4808	"	5856	"
2.º	Archivo y Depositaria.	361	"		
3.º	Comisiones especiales.	187	"		
4.º	Arquitectos.	500	"		
5.º	Médicos de baños.	"	"		
6.º	Empleados del ramo de Montes.	"	"		
CAPÍTULO II.—Servicios generales.					
1.º	Quintas.	333	"	1833	"
2.º	Bagajes.	1000	"		
3.º	BOLETÍN OFICIAL.	167	"		
4.º	Elecciones.	333	"		
5.º	Calamidades.	"	"		
CAPÍTULO III.—Obras públicas de caracter obligatorio.					
1.º	Reparación y conservación de caminos.	"	"	"	"
2.º	Travesía de carreteras.	"	"		
3.º	Cárcel modelo.	"	"		
4.º	Reparación y conservación de fincas.	"	"		
CAPÍTULO IV.—Cargas.					
1.º	Contribuciones y seguros.	754	"	754	"
2.º	Pensiones.	"	"		
3.º	Empréstitos.	"	"		
4.º	Contratos.	"	"		
5.º	Deudas y censos.	"	"		
CAPÍTULO V.—Instrucción pública.					
1.º	Junta provincial.	908	"	929	"
2.º	Institutos.	"	"		
3.º	Escuelas Normales.	"	"		
4.º	Inspección de escuelas.	"	"		
5.º	Academias.	21	"		
6.º	Bibliotecas.	"	"		
7.º	Museos.	"	"		
CAPÍTULO VI.—Beneficencia.					
1.º	Atenciones generales.	2500	"	15651	"
2.º	Hospitales.	13151	"		
3.º	Casas de Misericordia.	"	"		
4.º	Casas de Expósitos.	"	"		
5.º	Casas de Maternidad.	"	"		
6.º	Casas de Huérfanos y Desamparados.	"	"		
CAPÍTULO VII.—Corrección pública.					
1.º	Cárceles.	1567	"	1567	"
2.º	Establecimientos penales.	"	"		
CAPÍTULO VIII.—Imprevistos.					
Unico.	Imprevistos.	666	"	666	"
CAPÍTULO IX.—Nuevos establecimientos.					
Unico.	Fundación de nuevos establecimientos.	"	"	"	"
CAPÍTULO X.—Carreteras.					
1.º	Subvención de carreteras.	14056	"	14056	"
2.º	Construcción de carreteras provinciales.	"	"		
CAPÍTULO XI.—Obras diversas.					
Unico.	Obras diversas.	4000	"	4000	"
CAPÍTULO XII.—Otros gastos.					
Unico.	Otros gastos.	1094	"	1094	"
CAPÍTULO XIII.—Resultas.					
Unico.	Obligaciones de presupuestos cerrados.	8000	"	8000	"
TOTAL GENERAL.		54406	"	54406	"

En Palencia á 1.º de Marzo de 1890.—V.º B.º—El Presidente Ordenador, Narciso Rodríguez Lagunilla.—El Contador de fondos provinciales, Felipe Moratinos.

Sesión del día 3 de Marzo de 1890.

La Comisión provincial acordó aprobar la precedente distribución de fondos, importante 54.406 pesetas y ordenó que se publique en el BOLETÍN OFICIAL, á los efectos prevenidos por la ley de Presupuestos y Contabilidad de 20 de Setiembre de 1865.—El Vicepresidente, Gutiérrez.—El Secretario A., Luis Hurtado Rodríguez.

DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA.

Día 28 de Febrero de 1890.—Año económico de 1889 á 1890.

BALANCE de las operaciones de contabilidad verificadas hasta este día.

INGRESOS.	Presupuesto autorizado.	Operaciones realizadas.	DIFERENCIAS	
	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	En más. Pesetas Cts.	En menos. Pesetas Cts.
Rentas y censos.	7000	2450 92	"	4549 08
Portazgos y barcajes.	"	"	"	"
Donativos, legados y mandas.	"	500	500	"
Repartimiento.	454680	179705	"	274975
Instrucción pública.	"	"	"	"
Beneficencia.	7685	2677 75	"	5007 25
Ingresos extraordinarios.	"	"	"	"
Arbitrios especiales.	"	"	"	"
Empréstitos.	"	"	"	"
Enajenaciones.	"	"	"	"
Resultas.	"	118529 18	118529 18	"
Movimiento de fondos ó suplementos.	"	69889 49	69889 49	"
Reintegros.	25000	2334 60	"	22665 40
Intereses de demora.	"	"	"	"
Ampliación.	"	127352 07	127352 07	"
	494365	508439 01	316270 74	307196 73
PAGOS.				
Administración provincial.	71280 05	40918 49	"	31361 56
Servicios generales.	22000	7576 50	"	14423 50
Obras obligatorias.	"	"	"	"
Cargas.	9048	3233	"	5815
Instrucción pública.	11149	9524 20	"	1624 80
Beneficencia.	187911 50	88186 05	"	99725 45
Corrección pública.	18805	7113 31	"	11691 69
Imprevistos.	8000	3055 87	"	4944 13
Nuevos establecimientos.	"	"	"	"
Carreteras.	168668	109813 65	"	58854 35
Obras diversas.	48000	"	"	48000
Otros gastos.	13133	7910 05	"	5222 95
Resultas.	"	"	"	"
Movimiento de fondos ó suplementos.	"	69889 49	69889 49	"
Ampliación.	"	80052 52	80052 52	"
	557994 55	427273 13	149942 01	281663 43
EXISTENCIA EN CAJA.		"	76165 88	"

Palencia 28 de Febrero de 1890.—El Contador de fondos provinciales, Felipe Moratinos.

Sesión del día 3 de Marzo de 1890.

La Comisión provincial acordó la inserción del precedente balance en el BOLETÍN OFICIAL.—El Vicepresidente, Ricardo Gutiérrez.—El Secretario A., Luis Hurtado Rodríguez.

Ayuntamiento constitucional de Villelga.

Villelga 3 de Marzo de 1890.—El Alcalde accidental, Estéban Fidalgo.

Anuncios particulares.

VENTA DE LEÑAS DE ENCINA.

El Domingo 9 de Marzo corriente á las doce de la mañana, se subastarán en público remate, en Palencia, en el despacho del Procurador G. Colombres Astudillo, calle Mayor principal, núm. 53, las leñas de la corta titulada "La Reyerta", en el monte de "La Torre", propiedad del Sr. D. Cayo Pombo, bajo las condiciones que se hallan de manifiesto desde esta día. 7

Imprenta de la Casa de Expósitos y Hospicio provincial.

Se halla vacante la plaza de Médico titular, dotada con 35 pesetas anuales, por la asistencia de 6 á 7 familias pobres y pobres transeúntes, que el agraciado percibirá por trimestres vencidos de los fondos municipales, quedando en libertad para contratar con las familias pudientes, que se calcula podrá obtener de las mismas 40 cargas de trigo aproximadamente. Los aspirantes podrán presentar en esta Alcaldía sus solicitudes documentadas en forma en el improrrogable término de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.